

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PÚBLICOS PARA LA CULTURA

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona para la financiación de acciones de creación de públicos para la cultura.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y actividades dirigidos a la creación, captación y/o incremento del público cultural de las comarcas de Girona, en una de las modalidades siguientes:

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

1.1. Actividades culturales de interés público local de los municipios o entes que dependan de los mismos y entidades municipales descentralizadas, que realicen una actividad excepcional dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente (centenarios, conmemoraciones, etc.) y que no esté incluida en el Fondo de Cooperación Cultural.

1.2. Actividades culturales de interés público local de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Línea 2. Festivales culturales

2.1. Festivales culturales organizados por ayuntamientos o entes que dependan de los mismos y entidades municipales descentralizadas.

2.2. Festivales culturales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La duración de los festivales ha de ser de un mínimo de cuatro días de actividad pública y han de corresponder a un mismo ciclo.

Línea 3. Producciones culturales (audiovisuales, musicales, teatrales, etc.)

Se entiende por *producción* la fase de creación y procesamiento del producto cultural necesaria para poderlo poner a disposición del público.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

a) Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos culturales, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea la creación, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

b) En el caso de las producciones culturales, han de tener prevista la fecha de estreno o difusión al público dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente o en la anualidad siguiente.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.

b) Las actividades educativas y universitarias.

c) Los premios culturales.

d) Las actividades de carácter religioso y actividades de organizaciones políticas.

e) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo.

f) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad que se presenten y de la siguiente manera:

Línea 1.1, 2.1 y 3: ayuntamientos o entes que dependan de los mismos y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses.

Línea 1.2, 2.2 y 3: personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes han de cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y cuantía de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de la convocatoria, y de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que

representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 25.000,00 € ni inferior a 500,00 €.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y sublínea.

Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas de su proyecto, en el cual se determinarán las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración de cada una de las líneas, así como su previsión de gastos, desglosada de forma detallada con todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

Las solicitudes se han de presentar por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo pasará al día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, han de estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona, que se ha de acompañar de la documentación aneja siguiente:

Todas las solicitudes tienen que ir acompañadas de su proyecto, en el que se determinarán las acciones a llevar a cabo, siguiendo los criterios de valoración de cada una de las líneas, así como su previsión de gastos, desglosada de forma detallada con todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

La documentación que se anexe a la solicitud se ha de agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias, etc. Y a cada solicitud se podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se han de enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la

legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora tiene que hacer el estudio y la evaluación de los proyectos, de acuerdo con los criterios fijados en el anexo para cada sublínea, ha de examinar las solicitudes y extender una acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como de la puntuación a partir de la cual se atenderán las solicitudes.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá pedir información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, que se calculará de la siguiente manera:

- En primer lugar se valorarán los proyectos presentados.
- El Tribunal Calificador, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.
- Se aplicará una medida correctora con el objetivo de favorecer los proyectos y actividades que hayan obtenido mayor puntuación y de que el importe solicitado represente un porcentaje menor sobre el coste global, de acuerdo con la tabla siguiente:

Si se solicita del	al del coste total de la actividad	se tendrá en cuenta el siguiente porcentaje sobre el importe solicitado
1	10	100 %
11	20	95 %
21	30	90 %
31	40	85 %
41	50	80 %
51	60	70 %
61	70	60 %
71	80	50 %
81	90	40 %
91	100	30 %

- Siguiendo la tabla anterior, se comprobará que los importes asignados por valor/punto no superen los topes y, si procede, se ajustará el importe concedido.
- Si una vez hecha la comprobación y ajuste del punto anterior sobra crédito para atribuir, se haría un prorrateo proporcional en función de los puntos obtenidos, de forma que se pudiera atribuir el máximo crédito consignado a la convocatoria, teniendo siempre en cuenta el condicionante anterior.

La propuesta de resolución contendrá una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural

La técnica de gestión del Servicio de Cooperación Cultural

Dos personas especialistas en el ámbito de la producción y la gestión cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante para la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero no voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, que deberá contener la

puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

En caso de que los beneficiarios sean personas físicas, la justificación se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, en el Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo

A efecto de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de forma que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centre gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputació procederá a efectuar el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de dicha subcontratación tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de solicitud

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación exigida para la presentación inicial de solicitudes.

15. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de

Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras han de cumplir con la normativa, y tienen que adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el soporte económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente ha de al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y ha de advertirle de forma expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas,

siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le ha de advertir de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) En el caso de entidades públicas, aportar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar

el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o, una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO
Criterios de valoración

Línea 1. Actividades culturales de interés público local

Sublínea 1.1 Actividades culturales de interés público local de los municipios o entes dependientes y de las entidades municipales descentralizadas.

CRITERIOS	PUNTOS (máximo)
	40
Interés cultural de la actividad	10
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1000 asistentes - De 1.001 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	1 2 3 4 5
Programaciones estables (hasta 5 puntos) -1 o 2 días, o el fin de semana entero -Semanal -Mensual -Trimestral -Semestral -Anual	0,5 1 2 3 4 5
Programas y actividades innovadoras. Valoración de espacios y contenidos diferentes respecto a ediciones anteriores o respecto a otras propuestas del territorio (hasta 5 puntos) -Proyectos o actividades nuevos -Proyectos o actividades que no son nuevos, pero que presentan innovaciones considerables fruto del análisis interno respecto a ediciones anteriores	5 5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) -Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos) ▪ Patrocinio en especie ▪ Patrocinio económico ○Hasta el 5 % del presupuesto global ○Superior al 5 % y hasta el 10 % del	1 1 1,5

presupuesto global ○ Superior al 10 % del presupuesto global Porcentaje de financiación público, sin contar la participación de la Diputació de Girona (hasta 2 puntos) ▪ Hasta el 40 % ▪ Superior al 40 i hasta el 50 % ▪ Superior al 50 y hasta el 60 % ▪ Superior al 60 %	2 0,25 0,5 1 2
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada; actividades de integración en la comunidad; jóvenes; tercera edad; colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10

Sublínea 1.2 Actividades culturales de interés público local de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

CRITERIOS	PUNTOS (máximo) 40
Interés cultural de la actividad	5
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) - Hasta 500 asistentes - De 501 a 1.000 asistentes - De 1.001 a 2.000 asistentes - De 2.001 a 5.000 asistentes - Más de 5.000 asistentes	1 2 3 4 5
Programaciones estables (hasta 5 puntos) - 1 o 2 días, o el fin de semana entero - Semanal - Mensual - Trimestral - Semestral - Anual	0,5 1 2 3 4 5
Programas y actividades innovadoras. Valoración de espacios y contenidos diferentes respecto a ediciones anteriores o respecto a otras propuestas del territorio (hasta 5 puntos) - Proyectos o actividades nuevos - Proyectos o actividades que no son nuevos, pero que presentan innovaciones considerables fruto del análisis interno respecto a ediciones anteriores	5 5

Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
Actividades que cuentan con ayudas de otras administraciones públicas	2
Actividades que cuentan con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪Patrocinio en especie	1
▪Patrocinio económico	
○Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Consolidación de la actividad (hasta 5 puntos):	
2a edición	1
De 3 a 5 ediciones	3
Más de 5 ediciones	5
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10

Línea 2. Festivales culturales

La duración de los festivales ha de ser de un mínimo de cuatro días de actividad pública y que correspondan a un mismo ciclo.

Sublínea 2.1 Festivales culturales de los municipios o entes dependientes y de las entidades municipales descentralizadas

CRITERIOS	PUNTOS (máximo)
	48
Calidad e interés de la programación artística	10
Singularidad de la programación en el territorio	3
Proyección nacional e internacional	2
Localización y contribución a la dinamización del territorio, capacidad de coordinación con agentes del territorio y fomento del desarrollo local	3

Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
-Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪Patrocinio en especie	1
▪Patrocinio económico	
○Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○Superior al 10 % del presupuesto global	2
-Porcentaje de financiación pública, sin contar con la participación de la Diputació de Girona (hasta 2 puntos)	
▪Hasta el 40 %	0,25
▪Superior al 40 y hasta el 50 %	0,5
▪Superior al 50 y hasta el 60 %	1
▪Superior al 60 %	2
Consolidación del festival (hasta 5 puntos):	
-1a edición	1
-2a edición	2
-De 3 a 5 ediciones	3
- Más de 5 ediciones	5
Calidad del plan de comunicación (hasta 5 puntos)	
-Estrategias de públicos definidas	3
-Uso de las nuevas tecnologías	2
Sistemas de evaluación de los resultados del festival	2
Acciones para atraer a nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada; actividades de integración a la comunidad; jóvenes; tercera edad; colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10
Festivales que formen parte del Club Cultura, del Patronato de Turismo, dentro de la marca CBGI Festivals	3

Sublínea 2.2 Festivales culturales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

CRITERIOS	PUNTOS (máximo)
	48

Calidad e interés de la programación artística	10
Singularidad de la programación en el territorio	3
Proyección nacional e internacional	2
Localización y contribución a la dinamización del territorio, capacidad de coordinación con agentes del territorio y fomento del desarrollo local	3
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta a 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Consolidación del festival (hasta 5 puntos):	
– 1a edición	1
– 2a edición	2
– De 3 a 5 ediciones	3
– Más de 5 ediciones	5
Calidad del plan de comunicación (hasta 5 puntos)	
- Estrategias de públicos definidas	3
- Uso de las nuevas tecnologías	2
Sistemas de evaluación de los resultados del festival	2
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada; actividades de integración a la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10
Festivales que formen parte del Club Cultura del Patronato de Turismo, dentro de la marca CBGI Festivals	3

Línea 3. Producciones culturales

CRITERIOS	PUNTOS (máximo)
	40
Calidad de la propuesta	10
Promoción de la cultura local	5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
-Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas	2
-Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Calidad del plan de comunicación (hasta 5 puntos)	
-Estrategias de públicos definidas	3
-Uso de las nuevas tecnologías	2
Proyección nacional e internacional	5
Acciones para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en la cultura (población recién llegada, actividades de integración en la comunidad, jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social o cultural, etc.).	10